

EmásF

Revista Digital de Educación Física

ISSN: 1989-8304 Depósito legal: J 864-2009

CONTRIBUCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN BACHILLERATO

Jesús López Pacheco

Profesor de Educación Física
I.E.S "SIERRA DEL SEGURA" Elche de la Sierra (Albacete)
España
Email: jelopa@msn.com

RESUMEN

Las Competencias Básicas, como nuevo elemento curricular incorporado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ha convertido en el eje vertebrador alrededor del cual gira todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. No obstante, si bien su desarrollo ha sido amplio a lo largo de toda la enseñanza básica, en Bachillerato nos encontramos con una escasa referencia legislativa Estatal con respecto a las Competencias, lo que ha generado un desarrollo curricular con respecto a la contribución de las materias a las competencias muy desigual entre las diferentes Comunidades Autónomas.

PALABRAS CLAVE:

Ley Orgánica de Educación (L.O.E); Real Decreto 1467/2007 de Enseñanzas Mínimas para Bachillerato; Competencias Básicas o Clave.

1. INTRODUCCIÓN.

Con la aparición de la Ley Orgánica de Educación en el año 2006, España inició un proceso de reforma en la ordenación de sus enseñanzas en todas las etapas de su sistema educativo, tanto obligatoria (infantil, primaria y secundaria obligatoria), como postobligatoria (bachillerato, formación profesional, universidad...).

En este sentido, en el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, se han vinculado las enseñanzas al desarrollo de “Competencias” que impliquen la asunción por parte del estudiante de habilidades, capacidades y destrezas orientadas todas a permitir a éste una vida adulta activa y responsable donde la formación permanente y autónoma ocupe un lugar relevante.

2. LAS COMPETENCIAS BÁSICAS O CLAVES EN LA ENSEÑANZA BÁSICA.

La Ley Orgánica de Educación, en el capítulo III, artículo 6 define por currículo “el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas...”.

En este sentido, se entiende por Competencia Básica o Clave como el conjunto de conocimientos, destrezas, actitudes que son necesarias para la realización y el desarrollo personal, escolar y social y que se han de desarrollar a través del currículo.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, se han establecido ocho competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia matemática.
3. Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico.
4. Tratamiento de la información y competencia digital.
5. Competencia Social y ciudadana.
6. Competencia cultural y artística.
7. Competencia para aprender a aprender.
8. Autonomía e iniciativa personal.

Así, en el ámbito de la enseñanza básica, que se corresponde con la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, a través de sus Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas, se ha hecho referencia implícita de las competencias consideradas como básicas, su descripción, finalidades, aspectos distintivos y nivel considerado como básico que se debe alcanzar.

Del mismo modo, cada Comunidad Autónoma, ha realizado también una amplia formulación con respecto a las Competencias Básicas en sus diferentes desarrollos curriculares.

Pero, ¿qué nos encontramos en Bachillerato?

3. LAS COMPETENCIAS EN BACHILLERATO

En coherencia con esta propuesta europea y con objeto de garantizar la adecuada continuidad con las etapas precedentes, cabría esperar que en Bachillerato se considerasen asimismo competencias. De manera que, el alumnado, partiendo de los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes asimiladas, profundice en otros saberes y capacidades que deberá movilizar en el momento oportuno para actuar de modo autónomo, racional y responsable al objeto de desenvolverse en diversas situaciones y contextos (personal, social, académico y profesional), participar en la vida democrática y proseguir su aprendizaje.

No obstante, y tomando como punto de partida el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura y se fijan sus enseñanzas mínimas podemos señalar que no se hace una referencia explícita a la integración del aprendizaje por competencias, como venía recogándose en la enseñanza básica referenciada anteriormente.

En la misma definición que se hace del currículo en su artículo 9, lo señala como *“el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de estas enseñanzas”*, desapareciendo de esta definición el término de competencias básicas acuñado en la mismísima Ley Orgánica de Educación.

No obstante, también hay que señalar que nos encontramos con algunas referencias implícitas con respecto a las competencias, como por ejemplo:

- En el artículo 2, fines, señala que *“el bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia”*.
- El artículo 6.1, indica que *“las materias comunes del bachillerato tienen como finalidad profundizar en la formación general del alumnado, aumentar la madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorezcan seguir aprendiendo”*.
- Finalmente, en el artículo 7.1 señala que *“las materias de modalidad del bachillerato tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico vinculada a la modalidad elegida que oriente en un ámbito de conocimiento amplio, desarrolle competencias con una mayor relación con el mismo, prepare para una variedad de estudios posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral”*.

De lo expuesto anteriormente, podemos observar que nos encontramos:

- Por un lado con la diferenciación de dos tipos de competencias, unas de carácter más transversal que se desarrollan a través de las materias comunes; y otras más específicas, asociadas a cada una de las modalidades.

- Pero por otro lado, no se hace referencia en ningún momento a qué competencias se encuadran dentro de la diferenciación establecida anteriormente, ni definiciones, ni descripciones, ni finalidades, ni aspectos distintivos de cada una de ellas.

Esta falta de referencia general sistemática en el Real Decreto de Enseñanzas Mínimas como punto de partida, ha conllevado un desarrollo curricular con respecto a las competencias en bachillerato, muy desigual entre las diferentes Comunidades Autónomas:

- Por un lado, las que no plantean un desarrollo curricular de bachillerato explícito y/o sistemático basado en competencias, como Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.
- Y por otro lado, las que proponen en mayor o menor medida una integración del aprendizaje por competencias, como Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y el País Vasco.

4. DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS POR LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Veamos cómo han llevado a cabo el desarrollado sistemático de las competencias en Bachillerato, algunas de las Comunidades Autónomas que más hincapié han hecho por reflejar esa integración del aprendizaje por competencias.

4.1. CANARIAS.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en su Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo de bachillerato, distingue entre:

- Competencias Generales, adquiridas principalmente a través de las materias comunes. Se caracterizan por su mayor transversalidad y aplicabilidad en una mayor diversidad de entornos. Entre ellas incluye, la Competencia Comunicativa, Competencia en Investigación y Ciencia, Competencia Social y Ciudadana, Competencia en Autonomía e Iniciativa Personal Competencia en Tratamiento de la Información y Competencia Digital.
- Competencias Propias de Materia, adquiridas a través de cada una de las materias de modalidad.

4.2. CASTILLA-LA MANCHA.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regulado el bachillerato a través del Decreto 85/2008, de 17 de junio, diferencia dos tipos de competencias:

- Competencias Comunes, que profundizan en la madurez intelectual, social y humana. Entre ellas señala la, Competencia en Comunicación Lingüística, Tratamiento de la Información y Competencia Digital, Competencia Social y Ciudadana, Autonomía y Espíritu Emprendedor, y Competencia Emocional.

- **Competencias Específicas**, asociadas a cada una de las modalidades. Éstas van a permitir al alumnado incorporarse a la vida activa y desarrollar las habilidades necesarias para acceder a la educación superior. Distingue entre Competencia Científica y Tecnológica, Competencia Social y Científica, y Competencia Cultural y Artística.

4.3. CATALUÑA.

El Decreto 142/2008, de 15 de julio, por el que se establece la ordenación del bachillerato identifica como:

- **Competencias Generales y Comunes**, a la Competencia Comunicativa, Competencia en Investigación, Competencia en la Gestión y Tratamiento de la Información, Competencia Digital, Competencia Personal e Interpersonal, y Competencia en el Conocimiento e Interacción con el Mundo. Éstas continúan el desarrollo de las competencias básicas de la etapa anterior y preparan para la vida activa y para actuar de manera eficiente en los estudios superiores.
- **Competencias Específicas de las materias**, que son las que se derivan de la epistemología propia de cada disciplina y que se encuentran referenciadas en sus currículos respectivos.

4.4. PAÍS VASCO.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, se identifican una serie de **Competencias Educativas Generales**, como grandes ejes referenciales que sirven para orientar de forma integral la educación, y son comunes a todas las materias. Entre ellas se encuentran, Aprender a Vivir Responsablemente, Aprender a Aprender y a Pensar, Aprender a Comunicarse, Aprender a Vivir Juntos, Aprender a Desarrollarse como Persona, Aprender a Hacer y Emprender.

De manera más específica, el Decreto 23/2009, de 3 de febrero por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco clasifica las competencias básicas del bachillerato de la siguiente manera:

- **Competencias Transversales** a todas las modalidades del bachillerato y que se desarrollan en todas las materias. Entre éstas encontramos, la Competencia para Aprender a Aprender, Competencia en el Tratamiento de la Información y Competencia Digital, Competencia Social y Ciudadana, y Competencia para la Autonomía e Iniciativa Personal, y Competencia Lingüística.
- **Competencias Básicas interdisciplinares**, que se desarrollan principalmente mediante las materias de modalidad y optativas relacionadas con dichas competencias. Entre ellas distinguimos, la Competencia en Cultura Científica, Tecnológica y de la Salud, Competencia Matemática, Competencia en Cultura Humanística y Artística, y Competencia Lingüística.

En el siguiente cuadro se presenta un esquema-resumen de las competencias señaladas para el bachillerato, de las Comunidades Autónomas que en sus respectivos currículos ha realizado en mayor o menor medida una integración del aprendizaje por competencias:

	COMPETENCIAS EN BACHILLERATO	
	Comunes Generales Transversales	Propias Específicas Interdisciplinares
CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - C. Comunicativa - C. en Investigación y Ciencia - C. Social y Ciudadana - C. en Autonomía en Iniciativa Personal - Competencia en Tratamiento de la Información y Competencia Digital 	(*) Cada materia de modalidad presenta sus propias competencias.
CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Lingüística - Tratamiento de la Información y Competencia Digital - Competencia Social y Ciudadana - Autonomía y Espíritu Emprendedor - Competencia Emocional 	<ul style="list-style-type: none"> - C. Científica y Tecnológica - C. Social y Científica - C. Cultural y Artística
CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - C. Comunicativa - C. en Investigación - C. en la Gestión y Tratamiento de la Información - Competencia Digital - C. Personal e Interpersonal - C. en el Conocimiento e Interacción con el Mundo 	<p>Se derivan de la epistemología propia de cada disciplina. Concretamente para Educación Física señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - C. en el Dominio Corporal y Postural - C. en la Adquisición de un estilo de Vida Saludable - C. en la ocupación activa del tiempo libre
PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> - C. para Aprender a Aprender - C. en el Tratamiento de la Información y Competencia Digital - C. Social y Ciudadana, - C. para la Autonomía e Iniciativa Personal - Competencia Lingüística 	<ul style="list-style-type: none"> - C. en Cultura Científica, Tecnológica y de la Salud - Competencia Matemática - C. en Cultura Humanística y Artística - Competencia Lingüística

5. CONTRIBUCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA A LAS COMPETENCIAS EN BACHILLERATO.

La Educación Física como materia común en el primer curso de bachillerato tiene como finalidad general, junto con el resto de materias comunes, profundizar en la formación general del alumnado, aumentar su madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorecen seguir aprendiendo.

En este sentido, el Real Decreto 1467/2007, en la introducción del currículo de Educación Física, señala que estará orientada fundamentalmente a profundizar en el conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades motrices como medio para la mejora de la salud en relación con la consolidación de hábitos regulares de práctica de actividad física y, también, como ocupación activa del tiempo libre.

Observamos nuevamente, que no se hace referencia directa en ningún momento a la contribución de la materia a la adquisición de las competencias.

Así pues, realizando un análisis del desarrollo curricular establecido para la materia de Educación Física por las diferentes Comunidades Autónomas, vamos a intentar determinar los aspectos generales de la contribución de la materia a las competencias, tomando como referencia las competencias básicas establecidas en las etapas educativas anteriores.

5.1. COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

Esta competencia, no se limita a la mejora de habilidades lingüísticas, de escucha, comprensión y exposición de mensajes orales y escritos para diferentes contextos comunicativos, sino que además incluye el desarrollo de todos los elementos expresivos.

En este sentido, el comportamiento motor facilita la comunicación y es un canal importante para la comunicación, por todo lo que hace referencia al uso de las posibilidades de comunicación de emociones y sentimientos mediante el gesto, las posturas y el movimiento, así como por la creación y realización de actividades físicas relacionadas con la expresión corporal y la danza. De esta manera, ayuda a la competencia comunicativa utilizando un lenguaje no verbal, dejando los elementos secundarios a la acción verbal.

5.2. COMPETENCIA MATEMÁTICA.

La competencia matemática es la habilidad para usar diversos tipos de pensamiento lógico y espacial, de presentación mediante fórmulas, modelos, etc. para explicar y describir la realidad.

El dominio de esta competencia conlleva la definición y comprensión de términos, conceptos, leyes, teorías y modelos relacionados con la Educación Física.

Además, incluye la identificación y uso de estrategias para utilizar razonamientos, símbolos y fórmulas, con el fin de decodificar e interpretar la realidad y abordar numerosas situaciones cotidianas relacionadas con la propia

salud y la calidad de vida y su mejora a través de la práctica de actividad física y las técnicas de relajación. También incluye la habilidad para interpretar diagramas, gráficas, tablas, etc.

5.3. COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y LA INTERACCIÓN CON EL MUNDO FÍSICO.

Respecto a esta competencia, la Educación Física:

- Proporciona conocimientos y destrezas sobre determinados hábitos saludables que acompañarán al alumnado a lo largo de su vida.
- Aporta criterios para el mantenimiento y mejora de la condición física.
- Colabora en el uso responsable del medio natural a través de las actividades físicas realizadas en la naturaleza.
- Procura el conocimiento de los beneficios para la salud de determinadas prácticas (ejercicio físico, seguridad, higiene) y de los riesgos de determinados hábitos dependientes de actividades profesionales o personales (formas de alimentación, prácticas antihigiénicas, consumo de sustancias tóxicas, etc.) y de los riesgos para el medio ambiente de determinadas actividades humanas.

5.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPETENCIA DIGITAL.

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la ampliación de conocimientos relativos a la materia, requiere de la adquisición de dos niveles:

- El desarrollo de capacidades y destrezas que permiten movilizar recursos para encontrar, reunir, seleccionar y analizar informaciones procedentes de diversas fuentes y en diferentes soportes.
- La capacidad de proceder a la síntesis y a la elaboración de informes, comunicando el conocimiento principalmente a través de las tecnologías de transmisión (presentaciones...).

5.5. COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA.

Las actividades físicas, son un medio eficaz para facilitar la integración y fomentar el respeto, a la vez que contribuyen al desarrollo de la cooperación, la igualdad y el trabajo en equipo. El cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen las actividades deportivas colaboran en la aceptación de códigos de conducta propios de una sociedad.

Se pretende que el alumnado valore las acciones cooperativas en la práctica de las actividades físicas, estableciendo un marco de aceptación de las posibilidades y limitaciones propias y de los demás, que le permita relaciones ricas y fluidas en el grupo y la integración de todos sus miembros. Esta valoración y respeto por los demás, supone el rechazo de actitudes que impliquen discriminación de cualquier tipo: sexo, raza, niveles de destreza y estimulando como positivas actitudes de tolerancia, compañerismo, solidaridad y cooperación.

5.6. COMPETENCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA.

Se puede contribuir de forma significativa a conocer la riqueza cultural de cada Comunidad Autónoma, mediante la práctica de diferentes juegos tradicionales y danzas propias del lugar. Asimismo, la Educación Física, aprecia y mantiene una actitud de apertura hacia el carácter sociocultural de las actividades lúdicas y físico-deportivas como elemento impulsor del sentido de pertenencia a una cultura determinada y respeto hacia otras formas culturales diferentes a la propia.

Por otro lado, el comportamiento motor también hace referencia al uso de las posibilidades de expresión de emociones y sentimientos mediante el gesto, las posturas y el movimiento, así como por la creación y realización de actividades físicas relacionadas con la expresión corporal y la danza.

5.7. COMPETENCIA PARA APRENDER A APRENDER.

También ayuda a la consecución de esta competencia al ofrecer recursos para la planificación de determinadas actividades físicas a partir de un proceso de experimentación. Todo ello permite que el alumnado sea capaz de regular su propio aprendizaje y práctica de la actividad física en su tiempo libre, de forma organizada y estructurada.

5.8. AUTONOMÍA E INICIATIVA PERSONAL.

La Educación Física ayuda de forma destacable a la consecución de autonomía e iniciativa personal, fundamentalmente en dos sentidos:

- Otorgando protagonismo al alumnado en aspectos de organización individual y colectiva de jornadas y actividades físicas y deportivas o de ritmo, y en aspectos de planificación de actividades para la mejora de su condición física.
- Enfrentando al alumnado a situaciones en las que debe manifestar autosuperación, perseverancia y actitud positiva ante tareas de cierta dificultad técnica o en la mejora del propio nivel de condición física, responsabilidad y honestidad en la aplicación de las reglas, y capacidad de aceptación de los diferentes niveles de condición física y de ejecución motriz dentro del grupo.

6. COCLUSIONES.

A lo largo del documento, hemos comprobado la escasa referencia que se realiza con respecto a las Competencias en el REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. Aspecto que hemos observado, que tampoco ha sido muy desarrollado por la mayor parte de las Comunidades Autónomas.

No obstante, para asegurar una adecuada continuidad en la adquisición de los conocimientos, destrezas y actitudes que son necesarias para la realización y el desarrollo personal, escolar y social, debemos desarrollar nuestras Programaciones Didácticas integrando el aprendizaje por competencias.

7. LEGISLACIÓN CONSULTADA.

ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía. Sevilla: B.O.J.A, 26 de agosto de 2008, núm. 169, pág. 98.

ORDEN de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. B.O.A., 17 de julio de 2008, núm.105, pág. 13919.

DECRETO 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias. B.O.P.A, de 22 de agosto de 2008, núm.196, pág. 18844

DECRETO 82 /2008, de 25 de julio, por el cual se establece la estructura y el currículo del bachillerato en las Islas Baleares. B.O.I.B, de 01 de agosto de 2008, núm. 107 EXT., pág. 106.

DECRETO 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo de bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias. B.O.C, viernes 10 de octubre de 2008, núm. 204

DECRETO 74/2008, de 31 de julio por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. B.O.C, martes 12 de agosto de 2008, núm. 156, pág. 10943.

DECRETO 85/2008, de 17 de junio de 2008, por el que se establece y ordena el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M, del 20 de junio de 2008, núm. 128, fasc. II, pág. 20271.

DECRETO 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. D.O.C. y L, del miércoles, 11 de junio de 2008, núm. 111, pág. 11306.

DECRETO 142/2008, de 15 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas del bachillerato. D.O.G.C. del 29 de julio de 2008, núm. 5183, pág. 59042.

REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. B.O.E. del martes 26 de noviembre de 2007, núm. 266, pág. 45381.

DECRETO 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura. D.O.E, del miércoles 18 de junio de 2008, núm. 117, pág. 16359.

DECRETO 126/2008, de 19 de junio, por el que se establece la ordenación del currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia. D.O.G, del lunes 23 de junio de 2008, núm. 120, pág. 12183.

DECRETO 45/2008, de 27 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Rioja. B.O.R, del 3 de julio de 2008, núm. 88, pág. 4699.

DECRETO 67/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de Bachillerato. D.O.C.M. del viernes 27 de junio de 2008, núm. 152, pág. 6.

DECRETO nº 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Murcia. B.O.R.M, del miércoles, 10 de septiembre de 2008, núm. 211, pág. 28023.

DECRETO FORAL 49/2008, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. B.O de Navarra, del viernes 6 de junio de 2008, núm. 70, pág. 6552.

DECRETO 23/2009, de 3 de febrero, por el que se establece el currículo de bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco. B.O.P.V, del 27 de febrero de 2009, núm.41 ZK.

DECRETO 102/2008, de 11 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunitat Valenciana. D.O.C.V, del 15 de julio de 2008, núm.5806, pág. 71303.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. B.O.E del jueves 4 de mayo de 2006, núm. 106, pág. 17158.

Fecha de recepción: 27/10/2010

Fecha de aceptación: 2/11/2010